



República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Ley 472 de 1998- Artículo 21 Numeral 1º "Notificación del auto admisorio de la demanda. (...) A los miembros de la comunidad se les podrá informar a través de un medio masivo de comunicación (...) Para tal efecto, el Juez podrá utilizar simultáneamente diversos medios de comunicación"

AVISO A LA COMUNIDAD DE LA EXISTENCIA DEL PROCESO					
FECHA	RADICADO	PARTES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN	PONENTE
31-05-2021	81001-2339-000-2021-00004-00	DEMANDANTE Herly Alexis González Rincón Vs Municipio de Arauca- Departamento de Arauca – Ministerio de Vivienda	Acción Popular	Se informa a la comunidad del Municipio de Arauca, que se ha admitido demanda en ejercicio de la Acción Popular encaminada a que se ampare los derechos fundamentales a la seguridad y prevención de desastres previsible técnicamente, a un medio ambiente sano, moralidad administrativa, acceso a los servicios públicos, vivienda digna, el goce del espacio público, entre otros.	Lida Yannette Manrique Alonso
Conforme lo ordenado en Auto del 31-05-2021, aviso se publica en la página web de la Rama Judicial por el término de dos (2) días, los cuales correrán desde las 8:00 a.m., del día 2 de junio de 2021 y VENGE a las 05:00 p.m., del 3 de junio de 2020,					


MARÍA ELIZABETH MOGOLLÓN MÉNDEZ
Secretaria General